

2016	09	01	37	P06597
------	----	----	----	--------



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

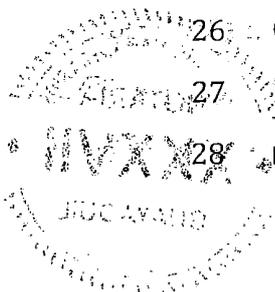
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
ROCKYLICK CIA. LTDA.-----
CUANTÍA: USD \$400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **siete de julio del dos mil dieciséis**, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece: **UNO)** El señor **IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ingeniero, casado, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. **DOS)** El señor **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, casado, con domicilio en el santón Samborondón, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase inscribir la presente por la que conste una constitución de una responsabilidad limitada que se otorga al tenor de lo siguiente:





1 cláusulas y declaraciones:**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
2 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y
3 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
4 responsabilidad limitada que se denominará **ROCKYLUCK CIA.**
5 **LTDA.** las siguientes personas:**UNO.UNO)** El señor Iván Xavier
6 Baquerizo Alvarado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
7 edad, de profesión ingeniero, casado, con domicilio en el cantón
8 Samborondón, por sus propios y personales derechos; y, **UNO.DOS)**
9 El señor Enrique Augusto Tamariz Amador, de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, casado, con
11 domicilio en el cantón Samborondón, por sus propios y personales
12 derechos.**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**La compañía que
13 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones
14 de la Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la
15 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás
16 normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten
17 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan en la
18 cláusula siguiente.**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
19 **COMPAÑÍA:**Los comparecientes declaran bajo juramento que los
20 Estatutos Sociales por los cuales se regirá la compañía serán los
21 siguientes:**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE**
22 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ROCKYLUCK CIA.**
23 **LTDA.CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
24 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y**
25 **NACIONALIDAD.-**La denominación de la compañía es **ROCKYLUCK**
26 **CIA. LTDA.,** la misma que será regulada por las leyes de la
27 República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las
28 resoluciones emitidas por las autoridades competentes.La





1. compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
2. **DOMICILIO.**-El domicilio de la compañía será el cantón Daule,
3. provincia del Guayas, y estará autorizada a abrir sucursales y
4. oficinas en cualquier ciudad de la República de Ecuador o en el
5. exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**-La compañía se
6. dedicará a la asesoría, promoción y administración de clubes
7. deportivos profesionales, semiprofesionales o de aficionados que
8. ofrecen a sus miembros la oportunidad de participar en
9. actividades deportivas. Para efectos de lo anterior la compañía
10. podrá explotar todo tipo de instalaciones para actividades
11. deportivas bajo techo o al aire libre, así como organizar y
12. gestionar todo tipo de competencias deportivas. Para el desarrollo
13. de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos y
14. actos jurídicos con cualquier persona natural o jurídica permitidos
15. por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**-El plazo de la
16. compañía será de CIEN años desde la fecha de inscripción de la
17. escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
18. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de
19. Socios de la compañía. Así mismo, la compañía podrá disolverse
20. anticipadamente en la forma establecida en la Ley de
21. Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**
22. **SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES SOCIALES Y SOCIOS.**
23. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**-El capital social de la
24. compañía es la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
25. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) dividido en
26. CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales, acumulativas,
27. acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
28. DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas. El





1 capital social de la compañía podrá ser aumentado por
2 resolución adoptada por la Junta General de Socios de la
3 compañía.**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**-La
4 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
5 en el que constará, necesariamente, su carácter de no
6 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
7 correspondan.**ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE LAS**
8 **PARTICIPACIONES SOCIALES.**-La participación de cada socio es
9 transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán
10 representados en la compañía por la persona que designaren.La
11 participación que tiene el socio en la compañía es transferible por
12 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
13 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
14 del capital social.La cesión se hará por escritura pública. El Notario
15 incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado
16 del representante de la compañía que acredite que la Junta
17 General de Socios ha aprobado por unanimidad la transferencia
18 de las participaciones sociales. En el libro respectivo de la
19 compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el
20 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
21 nuevo a favor del cesionario.De la escritura de cesión se sentará
22 razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la
23 compañía, así como al margen de la matriz de la escritura de
24 constitución del respectivo protocolo del Notario.**ARTÍCULO**
25 **OCTAVO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**-Si se acordare el
26 aumento de capital social, los socios tendrán derecho de
27 preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a
28 no ser que conste lo contrario en la resolución de aumento de



1 capital que adopte la Junta General de Socios de la compañía.
2 **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
4 **DE LA COMPAÑÍA.**-La Junta General de Socios, formada por los
5 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
6 de la compañía. La administración de la compañía será confiada
7 al Gerente General y al Presidente de la compañía en los términos
8 que se establecen en los presentes Estatutos Sociales.**ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**-La Junta
10 General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida
11 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
12 no representan más de la mitad del capital social. La Junta
13 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
14 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
15 convocatoria.**ARTÍCULO UNDÉCIMO: CLASES DE JUNTAS**
16 **GENERALES.**-Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y
17 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
18 compañía, previa convocatoria del Gerente General.Las Juntas
19 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier
22 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo
23 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
24 pena de nulidad. Las Juntas Generales de Socios serán
25 convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada uno
26 de los socios con, al menos, ocho días de anticipación a la fecha
27 de celebración de la reunión.No obstante lo anterior, la Junta
28 General de Socios se entenderá convocada y quedará

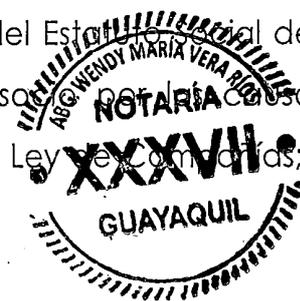




1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
3 que estén presentes todos los socios que representen la totalidad
4 del capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
5 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
6 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
7 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
8 considere suficientemente informado. El o los socios que
9 representen por lo menos el diez por ciento del capital social
10 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General
11 de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios
12 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente
13 General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del
14 plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición,
15 podrán recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y
16 Seguros solicitando dicha convocatoria. A las Juntas Generales de
17 Socios concurrirán los socios personalmente o por medio de
18 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
19 escrito y con carácter especial para cada junta, ano ser que el
20 representante ostente poder general, legalmente
21 conferido. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: MAYORÍA DECISORIA.** -Las
22 resoluciones de la Junta General de Socios se adoptarán por
23 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **TERCERO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** -El acta de las
26 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios
27 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se
28 formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la



1. copia del acta y de los documentos que justifiquen que las
2 convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y
3 en los Estatutos Sociales. Se incorporarán también a dicho
4 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
5 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina,
6 en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro
7 destinado para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE Y**
8 **SECRETARIO DE LA JUNTA.**-El Presidente de la Junta General de
9 Socios será el Presidente de la compañía, y el Gerente General
10 actuará como Secretario de la Junta. En caso de que alguno de
11 ellos no asistiera a la Junta General de Socios, los socios decidirán
12 por mayoría quienes actuarán como Presidente y Secretario de la
13 Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL DE SOCIOS.**-Son atribuciones de la Junta General de
15 Socios las siguientes: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General
16 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
17 funciones, pudieron ser reelegidos indefinidamente; **b)** Aprobar las
18 cuentas y los balances que presente el Gerente General de la
19 compañía; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de
20 utilidades; **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes
21 sociales; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
22 admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o
23 disminución del capital social y la prórroga del contrato social; **g)**
24 Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles de la
25 compañía; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la
26 compañía; **i)** Resolver cualquier reforma del Estatuto Social de la
27 compañía; **j)** Acordar la exclusión del socio en los casos
28 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; **k)**





1 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra
2 del Presidente o del Gerente General de la compañía; **l)** En caso
3 de negativa de la Junta General de Socios, una minoría
4 representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital
5 social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas
6 en el presente apartado; y, **m)** Las demás que no estuvieren
7 otorgadas en la Ley de Compañías o en los presentes Estatutos
8 Sociales al Gerente General o al Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-La compañía estará
10 administrada por un Gerente General y un Presidente. El Gerente
11 General será el representante legal de la compañía y tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
13 forma individual. En caso de ausencia temporal o definitiva del
14 Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. La Junta
16 General de Socios designarán al Gerente General y al Presidente
17 de la compañía por medio de una resolución adoptada por la
18 mayoría absoluta de los socios presentes en la reunión. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**-Son
20 atribuciones del Gerente General a más de las que constan en la
21 ley las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la Compañía de forma individual; **b)** Realizar todos
23 los actos de administración y responder por todos los valores
24 entregados a su custodia, observando en todo caso las
25 limitaciones previstas en el presente Estatuto y la Ley; **c)** Nombrar y
26 remover a los trabajadores y funcionarios de la compañía o así
27 como señalar funciones y remuneraciones y hacer en el orden
28 laboral todo cuanto fuere menester; **d)** Celebrar los actos y



1 contratos de la compañía; **e)** Aceptar, pagar, endosar, protestar,
2 cancelar letras de cambio y/o pagarés a la orden y más títulos
3 valor; abrir y cerrar cuentas bancarias fuera del país; **f)** Velar por el
4 cumplimiento de todas las obligaciones legales, reglamentarias,
5 estatutarias y las resoluciones de la Junta General de Socios, así
6 como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; **g)**
7 Elaborar los presupuestos anuales de la compañía; **h)** Presentar a
8 la Junta General de Socios para su aprobación el informe anual
9 de la Gerencia General, el balance y estado de la cuenta de
10 pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de
11 beneficios; **i)** Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo
12 a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella; **j)** Ejercer las
13 demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley,
14 estos Estatutos y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**-Son atribuciones del
16 Presidente a más de las que constan en la ley las siguientes:**a)**
17 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía de forma individual en caso de ausencia temporal o
19 definitiva del Gerente General; **b)** Supervisar la actuación del
20 Gerente General; **c)** Presentar anualmente a la Junta General de
21 Socios o cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y
22 situación de la compañía; **d)** Ejercer las demás atribuciones y
23 cumplir los deberes asignados a él en los presentes Estatutos
24 Sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
25 administradores en la Ley de Compañías.**CAPÍTULO CUARTO.-**
26 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONOMICO Y**
27 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
28 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.** La distribución de dividendos de la





1 compañía será decidida por la Junta General de Socios mediante
2 resolución adoptada por la mayoría establecida en los presentes
3 Estatutos Sociales. La distribución de dividendos se realizará de
4 acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos noventa y ocho
5 de la Ley de Compañías. La compañía formará un fondo de
6 reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento
7 del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de
8 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este
9 objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**-El ejercicio
10 económico de la compañía comenzará el primero de enero y
11 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-La Junta
13 General de Socios estará autorizada para resolver sobre la
14 disolución anticipada de la compañía en cualquier momento
15 mediante resolución adoptada por la Junta General de Socios
16 con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales de la
17 compañía. La compañía se disolverá también por las causas
18 establecidas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la
19 compañía, el Gerente General actuará como liquidador principal
20 y representante legal de la compañía hasta la cancelación de la
21 compañía en el Registro Mercantil. El Presidente, por su parte,
22 actuará como Liquidador Suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
23 **LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-El
24 procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se
25 regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal
26 efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LEYES SUPLETORIAS.**-En todo
27 lo que no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la

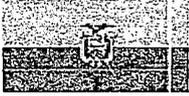


1 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y demás leyes
2 de la República del Ecuador.**CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.**-Los socios fundadores declaran bajo juramento
4 que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera:**a)**
5 El señor Iván Xavier Baquerizo Alvarado suscribe trescientas
6 noventa y nueve(399) participaciones sociales iguales,
7 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
8 América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, que serán
9 pagadas en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
10 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil y ésta
11 obtenga personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo
12 ciento tres (103) de la Ley de Compañías; y, **b)** El señor Enrique
13 Augusto Tamariz Amador suscribe una (1) participación social igual,
14 acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de
15 América (US\$ 1,00) de valor nominal, que será pagada en
16 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la escritura
17 pública de constitución en el Registro Mercantil y ésta obtenga
18 personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo ciento tres
19 (103) de la Ley de Compañías.En consecuencia, los socios
20 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
21 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
22 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
23 compañía, y que será pagado en su totalidad en numerario una
24 vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro
25 Mercantil y la compañía obtenga personalidad jurídica, tal como
26 lo dispone el artículo ciento tres (103) de la Ley de
27 Compañías.**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-Los
28 socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el





1 capital pagado de la compañía, esto es, la suma de
2 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3 (US\$ 400,00) en cualquier institución financiera ecuatoriana, en la
4 proporción que ha sido suscrita de conformidad con lo
5 establecido en la Cláusula Cuarta anterior. El capital pagado de la
6 compañía será depositado una vez que la escritura pública de
7 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil y la
8 compañía haya obtenido personalidad jurídica, tal como lo
9 establece el artículo ciento tres (103) de la Ley de
10 Compañías. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DEL GERENTE**
11 **GENERAL.** -De conformidad con lo establecido en el artículo ciento
12 treinta y nueve (139) de la Ley de Compañías, los socios
13 fundadores en este acto acuerdan por unanimidad lo
14 siguiente: Nombrar como Gerente General de la compañía por el
15 plazo estatutario de cinco (5) años al señor Roberto de Jesús Torres
16 Rodríguez, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con domicilio en
17 el cantón Samborondón, con cédula de ciudadanía número cero
18 nueve cero cuatro nueve cero cinco tres ocho siete (0904905387).
19 Se deja expresa constancia que el señor Roberto de Jesús Torres
20 Rodríguez ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
21 de la compañía de forma individual. Autorizar expresamente a
22 cualquiera de los socios fundadores para que extienda el
23 nombramiento correspondiente y proceda a su inscripción en el
24 Registro Mercantil del cantón Daule. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
25 **AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.** -Los socios fundadores dejan
26 constancia que han autorizado a los abogados Ricardo Flores
27 Gallardo y/o Gustavo Ortega Ilingworth para que realicen todas
28 las gestiones necesarias o convenientes para obtener la



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1201506324

Nombres del ciudadano: BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

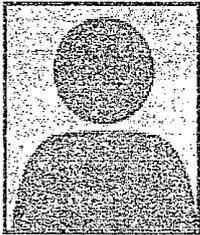
Cónyuge: MARIA CARBO LOOR

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: RODOLFO BAQUERIZO

Nombres de la madre: PIEDAD ALVARADO

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

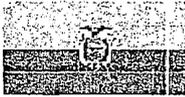
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.07 09:46:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0911018455

Nombres del ciudadano: TAMARIZ AMAÐOR ENRIQUE AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

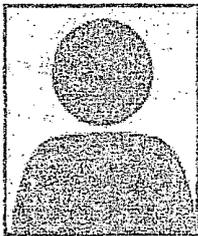
Cónyuge: CRISTINA PIEDAD BURBANO BOHRER

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ BAQUERIZO

Nombres de la madre: CHISLAINE AMADOR RENDON

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2011



Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES.
 Date: 2016.07.07 09:47:05 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1583544



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7736974

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ROCKYLUCK CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	R9312.00	ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES, SEMIPROFESIONALES O DE AFICIONADOS QUE OFRECEN A SUS MIEMBROS LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CLUBES DE FÚTBOL, CLUBES DE BOLOS, CLUBES DE NATACIÓN, CLUBES DE GOLF, CLUBES DE BOXEO, CLUBES DE FÍSICO CULTURISMO, CLUBES DE DEPORTES DE INVIERNO, CLUBES DE AJEDREZ, CLUBES DE ATLETISMO, CLUBES DE TIRO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

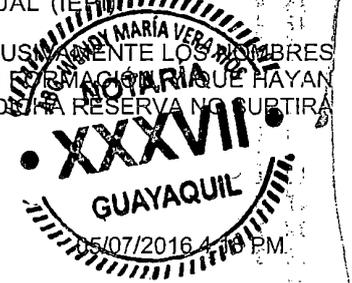
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IERI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMA QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DE LA RESERVA NO CUBRIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro
2 Mercantil del cantón Daule. Se adjuntan como documentos
3 habilitantes a la presente escritura de constitución de
4 compañía: **a)** Copias de las cédulas de identidad y certificados de
5 votación de los socios fundadores; **b)** Reserva de denominación
6 de la compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás
7 formalidades de estilo para la plena validez de la presente
8 escritura pública. F) Abogado Ricardo Flores Gallardo, Registro
9 Profesional número doce mil ciento treinta y seis del Colegio de
10 Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
11 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
12 OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los
13 comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria, dichos
14 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
15 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

16

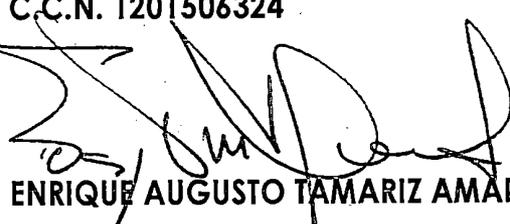
17

18 
IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO

19 **C.C.N. 1201506324**

20

21

22 
ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR

23 **C.C.N. 0911018455**

24

25

26

27

28

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

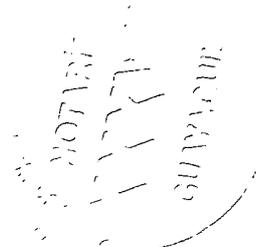




Se otorgó ante mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ROCKYLUCK CIA. LTDA., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Wendy Maria Vera Ríos
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2016- 311

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Julio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1519 a 1532 con el número de inscripción 162 celebrado entre: ([ROCKYLUCK CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]).



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ROCKYLUCK CIA. LTDA.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD:
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD:
PARROQUIA: LA AURORA (SATÉLITE)	BARRIO:	CIUDADELA: VILLA CLUB
CALLE: LEON FEBRES-CORDERO RIBADENE	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 1
CONJUNTO:	BLOQUE: P1 D1	KM.: 13
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PIAZZA VILLA CLUB	OFICINA No.: 3
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2-832444	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rtorres@ciudadceleste.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
ENTRANDO POR EL BANCO DEL PICHINCHA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ROBERTO DE JESÚS TORRES RODRÍGUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0904905387

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

29 AGO 2011 HORA: 10:55
receptor:
Firma: *[Firma manuscrita]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Mano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/AUG/2016 13:27:24 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 28807 - 0
ROBERTO TORRES RODRIGUEZ

Expediente: 7736974

RUC:

Razón social:

ROCKYLUCK CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO